



“Por la cual se crea un grupo interno de trabajo y se le asignan funciones”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 y el numeral 18 del artículo 12 del Decreto 4150 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 87 de 1993 en su artículo 1 define que: *“El ejercicio del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando.”*

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 establece que el Representante Legal de la Entidad podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo, con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de la entidad.

Que el mismo artículo de la precitada Ley, señala que en el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento.

Que el numeral 12 del artículo 4150 de 2011, facultó al Director General de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, para crear grupos internos de trabajo para atender el cumplimiento de las funciones de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, de acuerdo con las necesidades del servicio, los planes, programas y proyectos aprobados por la Entidad.

Que por necesidades del servicio y de acuerdo con las funciones que le corresponden a la Oficina de Control Interno, se hace necesario crear el Grupo de Evaluación de la Gestión Institucional, para atender las funciones que se determinan en el presente acto administrativo.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Crear el Grupo de Evaluación de la Gestión Institucional de la Oficina de Control Interno.

PARÁGRAFO: Para las labores de Coordinación, ejecución, supervisión y control de las actividades, la Dirección General de la USPEC, designará un coordinador para el grupo creado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Asignar las siguientes funciones al Grupo de Evaluación de la Gestión Institucional de la Oficina de Control Interno:

1. Apoyar al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, verificando el correcto establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en la entidad.
2. Apoyar al Jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en el cumplimiento de sus funciones, las cuales se enmarcan dentro de cuatro tópicos a saber: función asesora o de acompañamiento, función evaluadora, fomento de la cultura del autocontrol y relación con los organismos externos.
3. Apoyar al Jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en la función de verificar la efectividad de los sistemas de control interno, para procurar el cumplimiento de los planes, metas y





objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana.

4. Apoyar al Jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en la evaluación de los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos y resultados comunes e inherentes a la misión institucional.
5. Apoyar al Jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces, en la asesoría y acompañamiento de las dependencias, en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos; para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
6. Coordinar con el equipo de trabajo la presentación de los informes de Ley, en los tiempos establecidos por la normatividad.
7. Coordinar con el equipo de trabajo, la elaboración del Plan de Auditoría para cada vigencia, que será presentado al Comité Institucional de Control Interno para su aprobación.
8. Coordinar con el equipo de trabajo, la ejecución del Plan de Auditoría aprobado para cada vigencia.
9. Apoyar y orientar al equipo de trabajo en la ejecución de las auditorías internas y seguimientos a la gestión.
10. Apoyar y orientar al equipo de trabajo en el seguimiento al Plan de Mejoramiento Institucional suscrito con la Contraloría General de la República y los que resulten de las auditorías internas.
11. Las demás que le asigne el Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de competencia del área.

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la oficina de Control Interno de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. 29 OCT 2019

RICARDO VARELA DE LA ROSA
Director General

Elaboró: María Alexandra Navarro Paniagua - Asesora Dirección General.
Control de Legalidad: Julibeth De Leon Cueto Asesora - Jefe Oficina Asesora Jurídica (EJ)
Ubicación archivo físico: Carpeta Resoluciones

